



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial Al proceso de adquisición de fármacos, Insumos Médicos y Odontológicos en el Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi de la Ciudad de Guayaquil, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Auditoria del 2007 y de acuerdo con la orden de trabajo 51000000.006.07 de febrero 13 de 2007.

Objetivos del examen

Examinar la legalidad, propiedad y registro de los procesos de calificación, adjudicación, recepción y pago de las adquisiciones de fármacos, insumos médicos y odontológicos, realizados por el Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi de la ciudad de Guayaquil.

Sugerir acciones correctivas para mejorar los procesos de adquisición.

Alcance del examen

Cubrió los procesos de compra de fármacos, insumos médicos y odontológicos, el período comprendido del 2005-01-02 al 2006-12-31.

Base legal

De acuerdo al artículo 58 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador, publicada en el R. O. de 1998-08-01, la prestación del Seguro General Obligatorio será responsabilidad del IESS, entidad autónoma dirigida por un organismo técnico administrativo, integrado tripartita y paritariamente por representantes de asegurados, empleados y del Estado, quienes serán designados de acuerdo con la Ley. Su organización y gestión se regirán por los criterios de eficiencia, descentralización y desconcentración, y sus prestaciones serán oportunas, suficientes y de calidad

Las normas vigentes que regulan las adquisiciones son:

Constitución Política de la Republica del Ecuador.

Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado de mayo 29 de 2002 publicado en el R. O. 595 de junio 12 de 2002 y su Reglamento, R. O. 119 de julio 7 de 2003.

Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, Dec. Ejec. 392 de 2000-05-17, R. O. 84 de 2000-05-24.

Ley de Seguro Social de noviembre 13 de 2001, RO 465 de noviembre 30 de 2001.

Reglamento General de Bienes del Sector Público, Acuerdo 00918 de la CGE de agosto 23 de 1985, R. O. 258 de agosto 27 de 1985.

Reglamento para la Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino del IESS (Resolución C. D. 048 de octubre 21 de 2004, Decreto 1884 R. O. 383 de julio 22 de 2004.

Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS (Resoluciones CI 056, 066, 086 y 099 de enero 26, de abril 7, de agosto 2 y octubre 5 de 2000, CI 124 de noviembre 19 de 2001 y CD 114 de mayo 29 de 2006).

Aprobación del Presupuesto General de Operaciones del IESS, año 2004 Resolución CD. 031 de enero 27 de 2004 y su modificación contenida en Resolución CI. 032 de 27 enero de 2004; Resolución CD. 065 de 29 junio de 2005 con sus reprogramaciones

y reformas en su orden a través de las Resoluciones CD. 115 de mayo 30 de 2006, CD. 125 y CD. 126 de septiembre 6 de 2006.

Normas de Control Interno de 2002-09-05, R. O. Edición Especial de 2002-10-10.

Tabulador de Puntaje para la Adquisición de Materiales Quirúrgicos, Insumos Médicos y Fármacos de abril 9 de 1998.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional establece la estructura del IESS, en aplicación del Artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, de la siguiente manera:

En el Ámbito Nacional:

Nivel Directivo

Dirección General
Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.
Dirección Desarrollo Institucional
Dirección Económico Financiero

En el Ámbito Provincial:

Nivel Directivo

Director Provincial del IESS Guayaquil
Subdirector Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Además, según el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, la unidad examinada está clasificada como Centro de Atención Ambulatoria con la siguiente estructura:

Nivel Operativo

Órgano Directivo: Director
Apoyo de la Gerencia: Unidad de Servicio al Asegurado y Unidad Financiera
Órgano de Gestión: Subdirección Médica
Apoyo Médico: Unidad de Enfermería.
Apoyo Administrativo: Unidad de Asistencia Administrativa.

Coordinación y Asesoría: Comités de: Historias Clínicas, Farmacología, Bio - Ética, Abastecimientos y Ejecutivo.

Comité de Selección: Según la normativa vigente está integrado por: Presidente, Vocal Técnicos y Financiero, Secretaria, e Integración de Comisiones Técnicas.

Objetivos de la entidad

El Centro de Atención Ambulatoria 211, es unidad médica responsable de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, urgencias, y auxiliares de diagnóstico de los afiliados, jubilados y derechohabientes de los Seguros de Enfermedad y Maternidad, en los términos del Artículo 103 de la Ley de Seguridad, en la circunscripción de la parroquia Letamenti del cantón Guayaquil.

Monto de recursos examinados

En monto de recursos examinados es de **USD 901 205,00** desglosado así:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		TOTAL EXAMINADO
		AÑO 2005	AÑO 2006	
530809010	Medicina	371 500,00	388 332,00	759 832,00
530810010	M/Laboratorio	24 200,00	31 080,00	55 280,00
530810020	M/Rayos X	9 750,00	8 320,00	18 070,00
530810030	M/Banco Sangre	400,00	50,00	450,00
530810050	M/Curación	23 500,00	24 000,00	47 500,00
530810070	M/Odontología	5 073,00	15 000,00	20 073,00
	T O T A L USD \$	434 423,00	466 782,00	901 205,00

Funcionarios Principales

Ver Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Dentro de la Unidad de Auditoría Interna no constan sugerencias planteadas al Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi por la Auditoría Interna, Externa o por la Superintendencia de Bancos, referente al presente informe.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, COADYUVA A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN

De nuestro análisis se estableció que ningún miembro del Comité de Selección del Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi, conoció las funciones que debían desempeñar dentro del Comité; además desarrollaron sus actividades con insuficiente espacio físico, sin área fija para sesionar y mantener el archivo de la documentación de sustento.

El Analista Económico, a más de sus funciones, participó como Vocal Financiero del Comité de Selección y Delegado Económico del Comité de Entrega Recepción de Fármacos.

En algunos procesos de compra analizados, no todas las actas de apertura, calificación y adjudicación contienen firmas y sellos de algunos miembros que integraron el invocado cuerpo colegiado.

Algunos contratos celebrados no registran la firma del abogado que los elaboró, ni consta la fecha, en otros este dato corresponde a días no laborables (sábado-domingo).

Los formatos de las Actas de Entrega Recepción no son uniformes, pues difieren unos con otros, la mayoría han sido elaborados por la casa proveedora, como lo confirman los miembros del Comité; algunas adolecen de la firma de una y/o dos personas que participaron en dicho acto, no indican los días de mora, ni existe el cobro de algunas multas, sino posteriormente ante la sugerencia del equipo de auditoría.

No existió comunicación de las empresas solicitando sean recibidos los productos como lo señala la Cláusula Séptima “**RECEPCIÓN**” de los contratos celebrados.

La NCI 120-03 Actividades de Control, enuncia que *“...las acciones que realiza la administración de la entidad para cumplir con las funciones asignadas. Son importantes porque implican la forma correcta de hacer las cosas, para lo cual se valen de políticas y procedimientos”*.

Asimismo, la NCI 250-01 Adquisición señala que: *“... la máxima autoridad a través del Comité o unidad encargada de las adquisiciones, determinará los procesos a seguir en las programaciones, adquisición, almacenamiento y distribución...”*

La inexperiencia de los integrantes del Comité al asumir nuevas actividades como son las adquisiciones y la no asignación de responsabilidades por escrito originó que, no aplicaran procedimientos de control interno que garanticen el correcto desarrollo de operaciones, restando eficiencia y eficacia al proceso, así como también la falta de espacio físico afectó el funcionamiento y conservación del archivo del Comité.

Con misiva 51000000.060 de octubre 15 de 2007, comunicamos las novedades al Director del CAA 211 Letamendi, quien con oficio 422281101-909 de octubre 22 de 2007, respondió haciéndonos conocer que había dispuesto se apliquen las recomendaciones formuladas. También informó que el Director Provincial de la época, gestionaba la adquisición de un terreno adjunto a la Unidad con el fin de ampliarlo.

Además, algunos miembros del Comité señalan que procedieron a firmar los documentos y certifican haber recibido el encargo de la gestión, pero no recibieron las funciones que debían desarrollar.

En opinión del equipo de auditoría, las falencias comentadas fueron superadas, excepto el espacio físico para que funcione el Comité de Selección y el archivo documental del mismo.

CONCLUSIÓN

Los procesos de adquisiciones no contaron con una planificación administrativa que orienten su gestión en el cumplimiento de las metas, falta de asignación de funciones por escrito a los miembros del Comité de Selección y reducido espacio físico para sesionar, lo que dificultó la gestión del proceso en la Unidad.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS – GUAYAQUIL

1. Impulsar las gestiones entre la Dirección General, a fin de finiquitar la compra del terreno contiguo al CAA 211 Letamendi, con el propósito de ampliarlo y lograr mayor espacio que permita mejorar su funcionamiento y una mayor cobertura a los usuarios.

AL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

2. Determinar y disponer a los Presidentes de los Comités de Selección los procedimientos de control que deben aplicarse al proceso, de tal forma que permita identificar las actividades que deben cumplir cada servidor de acuerdo a las tareas asignadas, las que deberán ser evaluadas a fin de asegurar y cumplir con los objetivos del proceso con eficacia y eficiencia.

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI

3. Asignará, mediante oficio y en forma detallada las funciones y responsabilidades de todos los integrantes del Comité de Selección, y de los servidores del Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi.
4. Dispondrá, al Responsable de Recursos Humanos del Centro Atención Ambulatoria 211 Letamendi, analice las cargas de trabajo asignadas al Vocal Económico del Comité de Selección, con el fin de que exista independencia total en las funciones de autorización, ejecución y registro.
5. Ordenará, al administrador del edificio asignar un sitio apropiado para el funcionamiento del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, donde también implementará el archivo.

UNA SUPERVISIÓN ADECUADA ASEGURA CALIDAD DEL CONTROL INTERNO

Se determinó que los servidores participantes en el proceso de adquisiciones de Fármacos, Insumos Médicos y Odontológicos no aplican supervisión continua, que permita identificar las debilidades de control, en el transcurso normal de las operaciones y posibilite al proceso reaccionar ante cualquier inconsistencia y tomar las acciones correctivas oportunas en virtud de un control interno eficaz.

La NCI 120-05 Actividades de Monitoreo y/o Supervisión, manifiesta que: *“Es el proceso que evalúa la calidad del funcionamiento del control interno en el tiempo y permite al sistema reaccionar en forma dinámica, cambiando cuando las circunstancias así lo requieran”*.

Así como también la NCI 130-05 Herramientas para Evaluar las Actividades de Monitoreo y/o Supervisión, señala que: *“La supervisión continua se aplicará en el transcurso normal de las operaciones, incluyen las actividades de gestión y supervisión...”*.

Lo comentado se debe a que no se han definido mecanismos que permitan reconocer e informar las deficiencias del control interno, consecuentemente tampoco hay comunicación al responsable directo del proceso.

Sobre el particular mediante comunicación 51000000.060 de octubre 15 de 2007, solicitamos al Director de la Unidad nos diera a conocer su opinión al respecto, y sobre las sugerencias planteadas a fin de superar las inconsistencias. Con oficio 422281101-909 de octubre 22 de 2007, nos comunicó la aplicación de las recomendaciones formuladas en torno a nuestros hallazgos.

El equipo de auditoría formuló algunas sugerencias con respecto a las debilidades de control interno encontradas dentro del desarrollo del examen, lo que permitió que éstas sean superadas y puestas en práctica durante el transcurso del examen.

CONCLUSIÓN

Las operaciones y actividades que demandaron los procesos de adquisiciones no merecieron una supervisión continua dentro del desarrollo normal impidiendo asegurar la aplicación eficaz del Control Interno.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI

6. Dispondrá a todos los servidores inmersos dentro del proceso de adquisiciones realizadas por el Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi, que tienen la obligatoriedad de verificar las acciones puestas en práctica, previo a efectuar su gestión dentro del proceso normal y sobre las inconsistencias detectadas tomar acciones correctivas oportunas que eviten la rémora del trámite y asegure su funcionamiento adecuado.

PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO, GARANTIZA SU ANÁLISIS POSTERIOR

Con oficios 422281101.312 y 441-A de mayo 21 de 2004 y agosto 25 de 2005 en su orden, los Presidentes del Comité de Selección actuantes procedieron a nominar a cada una de las Secretarías de conformidad al literal b) del Artículo 8 del Reglamento para la Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y familiar y del Seguro Social Campesino, las servidoras asumieron el encargo y responsabilidad, pero no les fueron asignada por escrito la función del trabajo a realizar en el Comité, así como en lo referente al archivo de la documentación pre-contractual y de los expedientes presentados por los participantes para su adjudicación. Además, no se han practicado entrega recepción alguna de los archivos existentes por parte de las Secretarías entrante y saliente del referido Comité.

En lo referente a la documentación contable de los procesos de adquisición, boletines y documentos originales de las compras realizadas hasta junio del 2005, éstas se encuentran en la Tesorería Provincial del IESS – Guayaquil; y, desde julio del mismo año, hasta la presente fecha en la mencionada Unidad, mientras que lo referente al 75% y 100%; año 2005 y, 100% del año 2006, éstas están en cartones, desprotegida, a la intemperie, expuesta a la inclemencia del medio ambiente u otros riesgos; no están en archivadores o anaqueles.

El Art. 68.- Procedimientos, del Reglamento General de Bienes, Sección III, Entrega recepción de registros y archivos, dispone que: *“Habrá lugar a la entrega recepción de registro y archivo en todos los casos en que los servidores encargado de la administración o custodia de ellos fueren reemplazados temporalmente o definitivamente”*. Disposición vigente hasta el 16 de octubre del 2006.

El Art. 76.- Procedencia.- Sección III – Entrega – Recepción de Registros y Archivo, del Capítulo VII – De la Entrega Recepción, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, señala que: *“Habrá lugar a la entrega – recepción de los registros y archivos en todos los casos en que los servidores encargados de la administración o custodia de ellos fueren reemplazados temporal o definitivamente”*. Normativa vigente desde el 17 octubre de 2006.

La NCI 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, indica que: *“Corresponde a la administración financiera de cada entidad establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación sustentatoria...”*, *“los que deben ser archivados en orden cronológico y secuencial y se mantendrán durante el tiempo que fijen las disposiciones legales vigentes”*.

El equipo de Auditores mediante misivas 51000000.07; 08; 039 y 040 EE. ADQ. CAA 211 de marzo 6 y 13, mayo 30 y 28 de 2007 en su orden, comunicamos a los Directores y Secretarías del Comité de Selección las inconsistencias encontradas en la documentación y archivos.

Con oficio 422281101-224 de marzo 18 de 2007, el Director del CAA 211 Letamendi manifestó lo siguiente: *“... se ha procedido a enviar los oficios a cada uno de las personas involucradas, quienes están recabando la información solicitada, ya que la documentación se encontraba en la bodega, la cual está en malas condiciones e inmediatamente que tenga listo la documentación lo llamaré para hacer la respectiva entrega”*.

Mediante comunicación MIG 092-VI-RRHH de junio 5 de 2007 suscrita por la Ex Secretaria del Comité, período 2005 (25% Medicina), manifestó que: *“Por no conocer por algún documento escrito, y no haberseme dispuesto la entrega a algún servidor, de la restante documentación del proceso de compra de fármacos 25% año 2005 en el que participé, esos restantes escritos no los he podido entregar mediante alguna ACTA de entrega – recepción”*.

De la misma forma con oficio innumerado de junio 4 de 2007, la Secretaria del Comité períodos: 2005 y 2006 manifestó de la siguiente manera: *“...no me entregaron con acta físicamente ningún documento, de parte de la Secretaria saliente del Comité ni de parte del Director Saliente”*.

La situación comentada se genera porque no se dieron las gestiones suficientes que permitan organizar y mantener adecuadamente los archivos y evitar al máximo el riesgo de pérdida o deterioro que podría impedir el acceder a información oportuna e íntegra para el control posterior, se inobservó el Art. 68 del Reglamento General de Bienes, vigente hasta octubre 16 de 2006; Art. 76 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, vigente desde octubre 17 de 2006 y NCI 210-04 *Documentación de respaldo y su archivo*.

El equipo de auditoria consideramos que los justificativos sobre las inconsistencias señalados por los funcionarios y servidores de la unidad, no justifica la actitud asumida por ellos frente al manejo y conservación de la documentación de respaldo de las operaciones del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi.

OPINIÓN DE LOS AUDITADOS

Con oficio innumerado de mayo 23 de 2008, el Ex Director y la Ex Secretaria del Comité de Selección del Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi, adquisición de Medicina 75% período 2005 y para Insumos Médicos y Odontológicos el 100% año 2005, y año 2006 autorizó el 100%, señalan “Sírbase indicar en el borrador que servidora fue la que realizó la entrega-recepción de documentación a la secretaria entrante, pues esta generalizando y no se diferencia quien fue la servidora que no realizo la entrega de documentación de respaldo,...”

CRITERIO DE AUDITORÍA

El equipo actuante confirma el criterio antes expuesto, no existe evidencia alguna de que la documentación existente esté protegida y con custodia alguna.

CONCLUSIÓN

La documentación de las adquisiciones realizadas no está protegida y se encuentra sin ninguna custodia, dificultando la verificación del control posterior.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI

7. Dispondrá, al Responsable del Área Financiera y/o Contable que designe un servidor del área como responsable de la custodia del archivo contable que sustentan las operaciones que generaron las adquisiciones del Comité de Selección, al que se entregará mediante acta.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS CONCURSOS ORGANIZADOS POR EL IESS, EVIDENCIA TRANSPARENCIA DEL PROCESO

No se encontró documento alguno que demuestre que el ordenador de gastos, diera a conocer a los proveedores el resultado obtenido sobre su participación en los concursos a los oferentes no adjudicados, ni tampoco existe publicación alguna realizada a través de Internet en la página Web o en cualquier otra página del IESS, por compra de Fármacos, Insumos Médicos y Odontológicos en el Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi.

El Artículo 29 *Comunicación de Resultados* del Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino, señala que: *“El ordenador de gastos notificará al adjudicatario y al resto de oferentes su resolución mediante comunicación escrita; y, dispondrá que los resultados de la contratación se publiquen en la página de Internet del IESS y en Contratanet o en cualquier otra página señalada por el Gobierno”*.

Sobre el particular mediante oficios 51000000.056 y 057 EE. ADQ. CAA 211 de septiembre de 2007, el equipo de auditores comunico a las dos ex secretarias del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, sobre la no existencia de las notificaciones a los oferentes ganadores y perdedores del resultado del concurso; ante lo cual señalaron lo siguiente:

Con oficio No. MIG 157-IX-RRHH de septiembre 25 de 2007, la Ex Secretaria del Comité de Selección período 2005 adquisiciones del 25% Medicina, en su numeral 5 página 2 nos indicó que: *“Como se ha hecho costumbre en todos los procesos de compras*

en las diferentes dependencias del IESS, el o los representantes de las casas proveedoras están en constante comunicación y coordinación con los miembros del Comité de Selección, por lo que de forma inmediata conocen quienes son los que han resultado adjudicados”.

Con oficio innumerado de septiembre 25 de 2007, la Ex Secretaria (períodos Junio-Diciembre, adquisiciones del 75% y 100% año 2005 y Enero-Diciembre adquisiciones 100% 2006) en su numeral 5 página 2 nos señaló que: *“Cuando culminaba la adjudicación de tal o cual producto, publicaba en el franelógrafo el proveedor ganador de manera general y individual cuando se le notificaba que había ganado tales productos y que entreguen un porcentaje de adelanto”.*

Lo expuesto, se debe a que no se aplicaron procedimientos que sustenten el proceso con eficiencia, originando a que los participantes tengan desinterés en participación futura por considerar que no existe seriedad en los procesos adquisitivos organizados por el Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, por lo que inobservaron el Art. 29 Comunicación de Resultados del Instructivo al Reglamento antes invocado.

OPINIÓN DE LOS AUDITADOS

Con oficio innumerado de mayo 23 de 2008, suscritos por el Ex Director y Ex Secretaria del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, (período 2005 adquisiciones del 75% y 100% y 2006 100%) los dos intervinientes opinaron de la siguiente manera que: *“El CAA Letamendi no posee página Web para publicaciones de resultados a los proveedores, las mismas eran de manera directa a través de publicaciones en el franelógrafo y por oficios directamente a los proveedores. Tenemos Internet recién desde Diciembre del 2006”.* El Ex funcionario período 2005 programación 25% no solicitó copia del informe.

CRITERIO DE LA AUDITORÍA

Lo anteriormente expuesto confirma que no existió evidencia alguna de notificaciones sobre los resultados a los participantes.

CONCLUSIÓN

No se notificó los resultados a todos los participantes, afectando la seriedad y transparencia de los procesos de adquisición organizados por el Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, y por ende la imagen institucional.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI

8. Comunicará al Ordenador de Gastos, que al término de la adjudicación proceda a notificar a todos los participantes su grado de participación y que conozcan de manera oportuna y transparente los resultados y sea publicado en la página de Internet del IESS.

LA SELECCIÓN DE OFERTAS, DEBE SUJETARSE A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN GENERAL

En los procesos adquisitivos llevados a cabo en los años 2005 y 2006 por los miembros integrantes del Comité de Selección: Presidente, Vocales: Técnico y Económico; y, Secretaria sin derecho a voto del CAA 211 Letamendi, su mediación está dada en forma directa o con la intervención de los asesores de las diferentes especialidades, designados por el ordenador de gastos para realizar las evaluaciones técnicas en las Actas de adjudicación y calificación, se observó que no emitieron sus opiniones y criterios técnicos, que sustente la aplicación del cuadro de calificación de puntaje institucional.

El Art. 15.- Descripción de la Evaluación, del Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino, Resolución C. D. 048 de octubre 21 de 2004, señala que: *“La oferta seleccionada será la que mayor puntaje haya obtenido. Los datos de todas las ofertas serán consignados en el cuadro comparativo de selección y al reverso constará el Acta de adjudicación firmada por el Ordenador de Gasto”*.

Comprobamos que en el casillero Observaciones los Vocales Técnicos en ciertas Actas de adjudicación no señalan novedad alguna de calificación, en otros casos indican que se procedió a calificar por ser la única casa oferente; se adjudica por su calidad; por mejor precio; en otros casos no registra nada, esta información fue considerada por parte de ellos para resolver las adjudicaciones.

Sobre la muestra seleccionada por el equipo de auditores, se presentaron dos casos con inconsistencias, observando que se procedió a calificar, adjudicar y cancelar sus valores a las empresas participantes que obtuvieron el menor puntaje y el precio unitario superior al 300% del precio ofertado por otros participantes, presentándose una diferencia en el pago por valor de USD 2 739,00 cuyo detalle es el siguiente:

CASO No. 1

Mediante boletín de egreso 255376 de 2006-09-13, se pagó el valor de USD 4 020,00 a la casa Quilmersy, por compra de 3000 Unidades, con precio unitario de USD 1,34 del producto Aleación de Amalgama, cápsulas, teniendo calificación de puntaje 47 puntos.

El equipo de auditoria comprobó, según Acta de Adjudicación que la casa ganadora fue la empresa Promelab con un puntaje de 50 puntos, precio de venta USD 1 380,00, compra de 3000 unidades, a razón de USD 0,46 por unidad, el mismo ítem ofertado por la empresa Quilmersy, en el acta de adjudicación no consta el criterio técnico que justifique la decisión tomada, presentándose una diferencia pagada en más de USD 2 640,00, por incremento en el precio. Según el Acta de adjudicación consta que han participado: Gerente (Presidente del Comité de Selección), Delegados Técnico y Económico y, Secretaria del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi.

CASO No. 2

Dentro del mismo boletín de egreso 255376 de 2006-09-13 se pagó a la casa Quilmersy, el valor de USD 159,00 por adquisición de 3 Unidades a razón de USD 53,00 cada uno, del producto Cemento de ionomero de vidrio-cementar, estuche polvo y líquido, con un puntaje de 49 puntos. Según acta de adjudicación se observó que la casa ganadora Promelab, obtuvo el mayor puntaje de 50 puntos, por el precio de venta total de USD 60,00 a USD 20,00 dólares cada unidad, presentándose una diferencia pagada en más por incremento en el precio de USD 99,00; además hubo otra casa

participante que obtuvo un puntaje de 23 puntos. Los participantes en esta Acta fueron el Gerente (Presidente), Delegados Técnico y Económico y Secretaria del Comité de Selección de la mencionada unidad.

El equipo de Auditores mediante comunicación 51000000.051 EE ADQ. CAA 211 de septiembre 6 del 2007, comunicamos al Ex Director CAA 211 las inconsistencias y con oficio 51000000.085 EE. ADQ. 211 de abril 7 de 2008 dirigido a los Ex Directores, Vocales Técnicos y Económico y Secretaria del Comité de Selección, se comunicó de las observaciones encontradas en las adquisiciones, con el fin de aclarar los cuestionamientos antes señalados, nos indicaron lo siguiente:

Con oficio 422281101-962 de octubre 25 del presente año, el Director nos indica: *“Estoy devolviendo las 25 carpetas del área de laboratorio, y 29 carpetas del área de Odontología, con todas las observaciones y una carpeta del área de Rayos X, las mismas que se encuentran foliadas. Además, adjunto carpeta de documentos habilitantes de la empresa Quilmersy”.*

Asimismo, nos señaló con misiva 422281101-908 de octubre 15 de 2007 que: *“...he insistido una vez más acuda a firmar las actas de productos adjudicados por la antes mencionada delegada técnica, pues ella ha firmado 4 adjudicaciones y el resto está sin firma”.* Lo expuesto no aclaró en nada nuestros cuestionamientos.

Las versiones obtenidas de los participantes designados por el Comité, los Vocales Técnicos confirman que no emitieron en debida forma los informes técnicos por falta de conocimiento de sus funciones, como se comenta anteriormente y que sólo se consideró la experiencia terapéutica y el uso del producto.

Lo comentado se debió a que en los procesos de selección no se aplicaron procedimientos técnicos que sustenten lo informado, inobservándose el Art. 15 del Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino.

OPINIÓN DE LOS AUDITADOS

El Ex Director y Ex Presidente del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, con oficio innumerado de mayo 23 de 2008, señala que *“En relación a los precios unitarios*

distintos de las casas promelab, frisonex, promédicos y quilmersy, éstos difieren por su procedencia, calidad y presentación diferentes, lo cual podría certificar el delegado técnico de los respectivos programas. Estos productos no son genéricos sino de marca,...

Con oficio innumerado de mayo 23 de 2008, la Vocal Técnico de Odontología del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, página 1 numeral 2, señala que: *“...Es equivocado afirmar que no se emitieron mis opiniones y criterios técnicos sobre los insumos, ya que si fueron emitidos oportunamente, motivo que da pie a que los ítems sobre el producto sean calificados,...*”

De la misma forma lo señalado en la página 4 numeral 6 indica que: *“La adjudicación es exclusiva del Ordenador de gasto de conformidad con el taxativo mandato del literal d del art. 10 del Instructivo al Reglamento...”*.

Así, como también, lo indica en la página 5 numeral VIII que dice: *“...NO SOY RESPONSABLE POR LA ADJUDICACIÓN DE ESTOS CONTRATOS ni por la calificación ya que, como ha quedado demostrado, yo calificué con estricto apego al Art. 15 del Instructivo al Reglamento...”*.

CRITERIO DE AUDITORÍA

Del criterio antes vertido, el equipo de auditoria confirma su opinión, en el sentido que en las ofertas adjudicadas no se observó el puntaje obtenido y no se emitieron criterios técnicos.

CONCLUSIÓN

En la adjudicación y calificación de las ofertas no se observó el puntaje obtenido por los participantes, los informes técnicos se emitieron sin ajustarse al instructivo antes señalado, provocando el pago en más de USD 2 739,00 en dos ítems.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI

9. Ordenará, a los miembros integrantes del Comité de Selección o asesores designados para el efecto, que las ofertas seleccionadas que han obtenido el mayor puntaje será el ganador y que describan sus opiniones o razones técnicas sobre las ofertas en el casillero Observaciones para sustento de la selección y adjudicación pertinente, y que en las actas consten su firma y sello de responsabilidad.

ADECUADA PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD, RESPALDA LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

La programación de los procesos de adquisiciones de fármacos, insumos médicos y odontológicos, se basan en los registros estadísticos de consumo, necesidades de cada una de las áreas, perfil epidemiológico y saldos existentes en bodega, procediendo el cuerpo colegiado al análisis, legal, técnico y económico de las ofertas al ordenador de gastos para su adjudicación.

Hemos observado que las adquisiciones se realizaron sin considerar los saldos existentes en bodega, ni los niveles de consumos máximos, mínimos y críticos, de conformidad a lo que señala el párrafo primero del Art. 3 Definición de necesidades, del Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino, indica que: *“Las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, deberán definir sus necesidades utilizando para el efecto la planificación estratégica y el plan anual, los registros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico de la zona y cualquier otra herramienta que permita tener precisión en las necesidades de acuerdo al nivel de complejidad de la unidad médica”*. Citamos varios casos como ejemplo:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROGRAMAC.		S A L D O						
		Año	Cant.	Inicial	Ingres.	Egresos	Final	Observ.		
Disco Sensibilidad Amikacina 30mcg.	Fco. X 50 Discos	2005	4500	2500	0	500	2000	*		
		2006	2000	2000	2000	4100	1950			
Disco de Sensibilidad Dicloxacilina 30mcg.	Fco. X 50 Discos	2005	2500	1450	0	800	650	**		
		2006	2000	650	2000	700	1950			
Tubo al vacío c/edita de 5 ml. Tapa Lila	Caja x 100 Unds.	2005	10000	5400	0	5400	0	***		
		2006	8000	0	14000	9300	4700			
Tubo al vacío simple de 15 ml. Tapa Roja	Caja x 100 Unds.	2005	25000	6300	0	6300	0	**		
		2006	8000	0	16000	11700	4300			
Películas 30 x 40	Caja x 100 Unds.	2005	52	11	24	8	27	20	**	
		2006	60	27	5	12				
Bario sulfato de alta densidad	Vasos	2005	250	82	90	20	30	152	**	
		2006	250	152	0					
Papel termosenible p/Eco d/alta densid.	Unds.	2005	24	17	24	10	24	31	22	*
		2006	60	31	15					
Fresa de Diamante redond.peg/p/turbina	Unds.	2005	60	67	0	45	50	22	82	***
		2006	80	22	110					
Tiras de celulósido (Bandas)	Caja x 50 Unds.	2005	1.250	4500	0	950	3350	4200	*	
		2006	1.250	3350	1250	600				

* Saldo final año anterior suficiente para atender demanda año siguiente.

** Se programó compras en 4 y 9 veces superior a consumo promedio y en otros casos en menos.

*** Se compró más de lo programado.

Mediante oficios 51000000.02 y 07 de febrero 23 y marzo 6 de 2007 respectivamente, dirigida a los Directores del CAA 211 Letamendi, solicitamos se nos proporcione copias certificadas de los requerimientos de medicina, laboratorio, rayos X, banco de sangre, materiales de curación y odontología, años 2005 y 2006, de cada una de las áreas y de los Guardalmacén.

Con oficio innumerado de marzo 8 de 2007, el Ex Director (período 2005 adquisiciones del 25%) señaló: *“...dicha documentación pertenece única y exclusivamente al Centro de Asistencia Ambulatoria 211 Letamendi del IESS y debe reposar en los archivos de dicho Centro Asistencial. Que una vez que recibí la comunicación en la que se me indicaba que finalizaban mis funciones como Gerente del CAA 211 Letamendi en la fecha antes señalada, procedí a entregar...”*.

Con oficio 422281101-238 de marzo 16 de 2007 el Ex Director (período 2005 de adquisiciones del 75% y 100% y 2006; 100%) del CAA 211 Letamendi, nos adjuntó varias carpetas con información solicitada al Responsable Financiero, Secretaria del Comité y oficio MIG-054.III-RRHH de marzo 3 de 2007, sin ninguna respuesta al punto antes señalado, falta de información que nos impidió realizar el análisis a la programación de adquisiciones.

Con oficios 51000000.067 y 068 EE. ADQ. CAA 211 de noviembre 28 del 2007, se solicitó a las dos Guardalmacenes de fármacos y de insumos médicos, información documentada de ciertos items referente a los ingresos, egresos y saldos existentes en

las tarjetas Cardex, solamente la encargada de Insumos Médicos nos hizo llegar lo requerido.

Los hechos evidenciados revelan una programación diferente, que no se ajustó a los reales requerimientos del CAA 211 Letamendi, que respalde la gestión del Comité de Selección.

La toma de decisiones por parte de los miembros del Comité de Selección, al calificar ofertas y adjudicar las compras a la fecha de su gestión, no tuvieron el soporte suficiente de una programación eficiente lo que dio origen a que en bodega de insumos médicos existiera ítems en cantidades sobreestimadas de materiales adquiridos, dando origen a que la persona responsable de la custodia, solicitara al Director de la Unidad la autorización para realizar los cambios a las empresas que vendieron el producto por tener exceso de stock de productos, con otro ítems que se requerían, no obstante que disponían de la información de saldos, inobservando el párrafo primero del Art. 3 *Definición de necesidades* del Instructivo antes referido.

OPINIÓN DEL AUDITADO

El Ex Director y Ex Presidente del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, con oficio innumerado de mayo 23 de 2008, manifestó que: *“La programaciones se realizan de un año para otro por lo tanto el responsable de la elaboración de los programas 2005 y 2006 fueron realizadas por el Ex Director, y lo que el suscrito hizo fue ejecutar lo que el anterior director había programado. El suscrito si cumplió con solicitar a las bodegas los saldos existentes con el fin de comparar, y no comprar lo que ya existía”*.

CRITERIO DE AUDITORÍA

El equipo actuante reafirma el criterio expuesto en cuanto a los niveles existentes en las bodegas y así evitar las compras de materiales en exceso.

CONCLUSIÓN

No se consideraron los niveles de saldos existentes en bodega para la toma de decisiones en las adquisiciones, se compraron ítems en exceso y en otros casos en menos al consumo promedio.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI.

10. Ordenará a cada Jefe de Área, que las programaciones deben realizarse acorde a las necesidades reales de consumo de la unidad y los saldos existentes en las bodegas de fármacos y/o insumos médicos, sus niveles de existencias máximos, mínimos y críticos, los perfiles epidemiológico, entre otros; información que debe ser examinado por el Comité de Selección para la toma de decisiones en las adquisiciones.

LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS DE GASTOS, DEBEN CEÑIRSE A LAS PROGRAMACIONES ANUALES DE NECESIDADES DE LA UNIDAD

De nuestro análisis se estableció que las programaciones autorizadas por el nivel central, fueron distribuidas por el ordenador de gastos, no estando acorde a las necesidades de la Unidad, evidenciando inconsistencias en su manejo, reflejada en la adquisición irregular de los productos, tanto en su inclusión, como en su exclusión y adquiriendo una parte de los ítems programados.

La programación de la ejecución presupuestaria del gasto en el Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi, de las 6 partidas: Medicina, Laboratorio, Rayos X, Banco de Sangre, Materiales de Curación y Odontología, para el año 2005 fue de USD 434 423,00 y para el año 2006 de USD 466 782,00.

De la revisión efectuada a las 6 partidas autorizadas, de un total de 560 ítems a ser adquiridos en el año 2005, se compró 261 productos y se dejó de adquirir 299; es decir, el 46,61% con un saldo no utilizado de USD 12 497,88.

De la misma forma para el año 2006, de un total de 347 productos a ser adquiridos, solamente se compró 289 productos en 34 contratos celebrados, dejando de adquirir 58 productos del programa, su cobertura fue del 83,28% respecto a la cantidad de productos programados y con un saldo no utilizado de USD 15 249,57.

Rubros Partidas	Cantidad Autorizada		Cantidad Adquirida		Porcentaje Adquirido		Diferencia No Adquirida		% No Adquirido	
	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006
Medicina 530809010	218	126	118	113	54,13	89,68	100	13	45,87	10,32
M/Laboratorio 530810010	100	55	50	51	50,00	92,73	50	4	50,00	7,27
M/Rayos X 530810020	35	14	15	11	42,86	78,57	20	3	57,14	21,43
B/Sangre 530810030										
M/Curación 530810050	129	79	29	60	22,48	75,95	100	19	77,52	24,05
M/Odontología 530810070	78	73	49	54	62,82	73,97	29	19	37,18	26,03
TOTALES	560	347	261	289	46,61	83,28	299	58	53,39	16,71

La NCI 220-01 Responsabilidad del Control, en su párrafo cuarto manifiesta: *“La programación de la ejecución presupuestaria del gasto, consiste en seleccionar y ordenar las asignaciones de fondos para cada uno de los proyectos, programas y actividades que serán ejecutados en el período inmediato, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles”.*

Con oficio 51000000.048 EE. ADQ. CAA 211 de agosto 28 de 2007, se solicitó a los Ex Directores y Vocal Económico del Comité de Selección del Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi (período 2005 adquisiciones del 75% y 100% y 2006 100%) sus puntos de vista con respecto a la pregunta formulada en la comunicación antes señalada página 2, sobre *“Cuales fueron las razones del por qué se excedieron y en otros casos por que no se utilizó todos los valores presupuestados”.*

Mediante comunicación innumerada de septiembre 4 de 2007, el Ex Director señaló que: *“Durante el poco tiempo que ejercer la función de Gerente...”. “...no se realizo adquisiciones de: Medicina, Laboratorio, Rayos X, Banco de Sangre, Materiales de Curación y Materiales odontológicos”.*

Con oficio 422281101-844 de septiembre 18 de 2007, el Ex Director señala que: *“En lo que respecta a los programas de fármacos, y otros insumos del año 2005, el único programa que se adquirió el 50% de lo programado es el programa de curación, pues con los saldos de existencia en bodega pude comprobar que si compraba lo programado iba a tener en exceso material en bodega. En el año 2006, el programa de Rayos X, se adquirió menos del 50% de lo programado en vista de que el equipo de Rayos X se encuentra dañado y el personal de esa área concurre al Hospital Teodoro Maldonado Carbo para atender a los pacientes citados, y por ende su producción es baja”.*

Asimismo, con misiva innumerada de septiembre 21 de 2007, el responsable del área Financiera del Centro de Atención Ambulatoria, en el numeral 7 página 2 señala que: *“En lo que respecta al programa de fármacos es el único programa que se excedió en los demás programas en lo que conozco en el área de rayos x. el equipo se encuentra dañado”*.

En lo que respecta a los dos Ex Directores actuantes, períodos 2005 adquisiciones del 25% y adquisiciones del 75% y 100% y año 2006 el 100%, no contestaron nuestra comunicación.

Las deficiencias anotadas se dieron por la no utilización de las asignaciones presupuestarias al 100%, las reformas hechas por el nivel central para realizar pagos de gastos corriente del área médica, con el visto bueno de la Ex Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, que no fueron comunicadas en su oportunidad ni fueron incrementadas a las partidas originales de la Unidad, lo que afectó a la clase afiliada generando descontento por la falta de medicina. Por lo tanto, se inobservó la NCI 220.01 *Responsabilidad del control*.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Con oficio innumerado de mayo 23 de 2008, el Ex Director y Ex Presidente del Comité de Selección del Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi, (Período 2005 adquisiciones del 75% y 100% y 2006 100%) indicó que: *“Para el año 2005 el valor total de la programación a gastar dice el informe fue de 434.423 y el saldo no utilizado es de USD 12.497,88 y si hablamos de porcentaje el mismo sería de un 3% aproximadamente que no se ejecutó”*. No se tiene opinión del Ex funcionario período 2005 programación 25% por no solicitar copia del informe.

CRITERIO DE AUDITORÍA

Lo antes expuesto confirma el comentario antes señalado, considerando que los valores aprobados, éstos fueron insuficientes, los traspasos de partidas realizadas afectando sus compras.

CONCLUSIÓN

Los presupuestos de gastos aprobados son insuficientes, más aun si son disminuidos en beneficio del gasto administrativo afectando las adquisiciones anuales de fármacos, insumos médicos y odontológicos, del Centro de Atención Ambulatoria 211

Letamendi, causando el desabastecimiento y el descontento de la clase afiliada por falta de medicina.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

11. Dispondrá, a los Directores de las unidades médicas que las programaciones de necesidades de fármacos, insumos médicos y odontológicos, deberán realizar considerando para el efecto la planificación estratégica y el plan operativo anual, los registros estadísticos de consumos, el perfil epidemiológico, cuadro básico institucionales, equipamiento y cualquier otra herramienta que permita tener precisión en las necesidades de acuerdo al nivel de complejidad de la unidad médica.

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI

12. El Comité de Selección del Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi, estudiará y optará mecanismos necesarios para asegurar una buena programación utilizando todos los valores asignados presupuestariamente en base a las necesidades.

OPORTUNA ENTREGA DE BIENES, EVIDENCIA SERIEDAD DEL COMPROMISO ADQUIRIDO

En la Entrega Recepción de Fármacos, Laboratorio, Rayos X, Curación y Odontología, practicadas por la Comisión de Recepción integrada por: Bodegueros (Fármacos e Insumos Médicos), Delegados del Área Técnica, Financiera, Secretario del CAA 211 Letamendi y Contratista, se apreció:

- Los proveedores no solicitaron la recepción de sus productos, conforme lo señala el párrafo 7.0.1 de la cláusula 7 (Séptima) del contrato celebrado.- **RECEPCIÓN** que señala: *“Para efectos de entrega recepción, el vendedor notificará oportunamente*

y por escrito al Director de la Unidad Médica, que el bien se encuentra listo para su recepción”.

- El formato del documento utilizado para levantar el acta de entrega recepción no es uniforme, difiere entre un proveedor y otro.
- Se verificó que las actas de entrega recepción han sido elaboradas por la casa comercial o por el representante de la empresa proveedora. 315 Actas se elaboraron en el año 2005 y el año 2006 se elaboraron 288 con un total de actas en los dos años de 603 casos.
- Hay casos de contratos que constan firmados en días no laborables, esto es sábado y/o domingo. A manera de ejemplo:

Con Boletín de Egreso 255010 de febrero 6 de 2006 a nombre de ROCHE DEL ECUADOR S. A., se pagó el valor de USD 9 000,00 por compra 50000 tabletas de Glibenclamida + Metformina tab. 2,5 mg + 500 mg, contrato CAAL # 097-2005 consta celebrado el día sábado 31 de diciembre de 2005 y recibido el día lunes 9 de enero de 2006.

Del análisis al cobro de mora por el incumplimiento en la entrega, en muchos casos hubo equivocaciones al establecer los días de atraso, la no utilización de todos los casilleros existentes en las actas por parte de los miembros integrantes de la comisión de entrega recepción, quienes no revelaron el total de días por mora, no se estableció la multa correspondiente por el incumplimiento, o en otros casos no se la determinó, por lo que fue necesario que en el transcurso de nuestra intervención se establezca el monto no retenido por este concepto por valor de USD 658,18.

El literal g) del Artículo 39.- De las Entregas y Formas de Pago, del Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino, que señala: *“En caso de incumplimiento del Contrato el Ordenador de Gasto aplicará las multas y demás sanciones que expresamente se estipularán en el Contrato”.*

Con oficios 51000000.020 al 022 y del 026 al 032 EE. ADQ. CAA 211 Letamendi de mayo 30 de 2007, dirigida a los Ex Directores, Delegados Técnicos, Delegado Económico y Guardalmacenes de Fármacos y de Insumos Médicos, solicitamos sus opiniones respecto a los siguientes puntos: Si el formulario utilizado en la elaboración de las Actas de Entrega Recepción fueron elaboradas por la Unidad; antes de suscribir el Acta Entrega Recepción, verifica la fecha del contrato celebrado con la fecha de entrega de los bienes para dar conformidad y satisfacción de los bienes recibidos y en los casos de existir mora en la Entrega Recepción de un producto, indica cuales fueron los procedimientos que se siguieron, señalaron lo siguiente:

En varias comunicaciones las personas inmersas dentro del examen expresaron sus puntos de vista como: *“Que el formato de las actas fueron realizadas por los laboratorios, Que en la entrega recepción solo se limito a verificar lo concerniente a la parte técnica; Que en el caso de mora, el encargado de calificar si existe mora o no siempre ha sido en área económica; Si se verifica la fecha de los contratos; y, que No se encontró mora en el período en que actué”*.

De la misma forma con oficio 51000000.045 EE. ADQ. CAA 211 de agosto 15 de 2007, el equipo de auditoria, solicitó al Director de la citada unidad su criterio respecto a los boletines de egreso en que no se aplicó la cláusula Décima *“Multas”* dentro del contrato celebrado entre el CAA 211 Letamendi y el contratista, en el caso de existir justificativos presentar documentación al respecto.

Con oficios 422281101-874; UNIF-238 CAA. LETAMENDI y oficio innumerado, con fechas octubre 5 y 29 de 2007 y enero 4 de 2008 en su orden, el Director y el Responsable del Área Financiera del CAA 211 Letamendi, procedieron a notificar y cobrar la multa el valor de USD 658,18 mediante retenciones de valores pendientes de pago a las empresas y en otros casos fueron depositadas en la Cuenta Corriente 107880155-3 IESS Seguro de Salud Centro A. A. Letamendi, del Banco de Machala.

La falta de controles para exigir a las empresas el cumplimiento de los plazos en la entrega de los productos el manejo y elaboración de las actas de entrega recepción por parte de los proveedores, a más del erróneo establecimiento en el cómputo de los días de mora y la no revisión para que en los pagos de las facturas se retenga los valores reales en concepto de multas ocasionaron las deficiencias comentadas, inobservando el literal g) del Artículo 39 De las Entregas y Formas de Pago, del Instructivo al Reglamento antes señalado.

OPINIÓN DE LOS AUDITADOS

Con oficio innumerado de mayo 23 de 2008, el Ex Director y Presidente del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, indica que *“Sobre la uniformidad del formato y la elaboración de las actas, esto realmente lo traía elaboradas los representantes de las casas proveedoras, pues no teníamos diseños ni personal suficiente, pero a la recomendación dada por el auditor se procedió a dar instrucciones al comité de entrega-recepción para que se ejecute”*

Mediante oficio No. UNIF-135-23-05-2008 de mayo 23 de 2008, suscrito por Analista Económico del CAA 211 Letemendi, indica que: *“Efectivamente estuve de delegado Financiero en la Comisión de Entrega Recepción de bienes por una sola ocasión, por disposición verbal que en ese entonces me confirió el...”* Ex Director de esa época, *“...dado que la servidora que fungía como Contadora, había dejado de ejercer su cargo contratado”*.

“...la no uniformidad del formato y la elaboración de las actas, éstos realmente lo traían elaboradas los representantes de las casas proveedoras...”.

“Las moras producidas por el retraso en la entregas de los ítems, una vez que fueron detectadas por ustedes como Auditoria, se procedió inmediatamente a notificar a las empresas haciendo el cargo definitivo y procediendo al cobro mediante la deducción en boletines o depositados en dinero efectivo...”.

Con oficio PAOO-015-23-25-2008 de mayo 23 de 2008, la Auxiliar Contable del CAA 211 Letamendi, nos señala en el numeral 2 que: *“Los miembros del Comité acudíamos a la entrega recepción por instrucciones verbales, y lo que me indicaron que debía realizar era revisar las características del producto y la cantidad que se recibía. En lo que respecta a las multas jamás recibí instrucciones sino hasta cuando estuvimos en el proceso de auditoria...”*

CRITERIO DE AUDITORÍA

Lo antes señalado confirma el comentario antes expuesto, que la entrega recepción oportuna restó garantías y el cobro de la mora no fue oportuno.

CONCLUSIÓN

La gestión de entrega recepción restó garantías en la entrega oportuna de los productos, y el área contable no cobró valores por concepto de la mora ya que no fueron establecidas oportunamente.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI

- 13.** Implantará medidas de control adecuadas con las empresas adjudicadas, para que éstas cumplan con la obligación contractual de llevar a cabo la entrega recepción de los bienes adquiridos.
- 14.** Dispondrá a los miembros integrantes de la Comisión de Recepción de Fármacos, Insumos Médicos y Odontológicos que elaboren las actas de entrega recepción, registrando todos los datos requeridos en las actas, a fin de contar con un documento que garantice y transparente el cumplimiento del proceso de adquisiciones.
- 15.** Designará con oficio a la persona encargada de calcular y retener en forma oportuna el monto real de la mora en que incurrieren las empresas proveedoras.

FALTA DE GESTIÓN IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EN LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, según sus necesidades y disponibilidades económicas existentes, procedió en el año 2005 a adquirir primero el 25% y después el 75% de Medicina, Insumos Médicos y Odontológicos y en ciertos ítems el 100%, en el año 2006 se autorizó el 100% para las programaciones antes señaladas de acuerdo al párrafo primero del Art. 4 Iniciativa de las Contrataciones, del Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino.

Comprobamos que en algunos casos los miembros del Comité de Selección procedieron a adjudicar las ofertas de productos comerciales presentadas por los oferentes por ser la única casa participante.

Como se aprecia en los siguientes casos de Fármacos:

Producto	Present.	Empresa	Contrato	Boletín No.	Fecha
Vasodil Prod/Comercial Amlodipina Besilato Prod/Genérico	Tab. 10mg	Lab/ Phamab.	27	255200	2005.09.13
Zicon Prod/Comercial Ciprofloxacino Prod/Genérico	Tab. 500mg	Lab/Phamab.	48	255200	2005.09.13
Acyvir Prod/Comercial Aciclovir Prod/Genérico	Cap. 200mg	Lab. H. G.	02	255192	2005.09.13
Acyvir Prod/Comercial Aciclovir Prod/Genérico	Cap. 200mg	Lab. H. G.	48	255286	2005.12.13

El artículo 6 del Capítulo III, De la Adquisición de los Medicamentos Genéricos, La Ley de Producción, Importación Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano señala que: *“Las entidades del sector público que tengan a su cargo prestaciones y programas de salud, están obligadas a adquirir exclusivamente medicamentos genéricos,...”*.

El artículo 15.- Descripción de la Evaluación, del Instructivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino, señala: *“1.- De la empresa: (8 puntos); 2.- Del producto (30 puntos); 3.- Condiciones contractuales (5 puntos); 4.- Controles de calidad (7 puntos); 5.- Precio (40 puntos) y 6.- Servicio(10 puntos)”*.

“La oferta señalada será la que mayor puntaje haya obtenido. Los datos de todas las ofertas serán consignados en el cuadro comparativo de selección y al reverso constará el Acta de adjudicación firmada por el Ordenador de Gasto”.

A nuestro pedido con oficios 51000000.048, 049, 50 y 055 EE. ADQ. CAA 211 de 28 de agosto y noviembre 5 de 2007 en su orden, los Presidentes y Vocales Técnicos dentro del periodo analizado procedieron a contestar lo siguiente:

Mediante comunicación innumerada de 2007.08.30, el Vocal Técnico del CAA 211 opino de la siguiente manera: *“Hay ciertos productos exclusivos; los demás adjudicados son genéricos a pesar del nombre comercial”*.

Con oficio 422281101-844 del 18 septiembre de 2007, El Director Técnico del CAA 211 en el numeral 4 pág. 2 señala que: *“Fue criterio del Delegado Técnico, el haber elegido un producto comercial y no genérico, y por experiencia que se tiene esos productos con pacientes, pues con el puntaje asignado ameritaba su adquisición”*.

Con comunicación innumerada de septiembre 21 de 2007, el responsable de el área financiera del CAA 211 opino lo siguiente: *“... que es de responsabilidad del vocal técnico que por su experiencia y criterio científico adjudico los productos”*.

Cabe mencionar además, que sobre este aspecto los dos Ex Directores, uno de ellos dio su versión sin sujetarse a las preguntas formuladas.

La falta de participantes para comprobar las ofertas presentadas por los proveedores motivados por el requerimiento mínimo de fármacos y el poco atractivo económico, lo que se refleja en las mínimas ofertas presentadas en los concursos de adjudicación y adquisición, afectaron la relación de las adquisiciones en condiciones desfavorables que afectaron la ejecución del presupuesto asignado.

Los auditores consideramos que lo expuesto por la administración no justifica sus decisiones, por cuanto debieron realizar las gestiones que permitieran cumplir con las disposiciones enunciadas. Se inobservó el Artículo 15.- *Descripción de la Evaluación*, del Instructivo al Reglamento, en concordancia con los literal a) del numeral 1 y a) del numeral 3 del Art. 77 Máximas autoridades, titulares y responsables de la LOCGE.

OPINIÓN DE LOS AUDITADOS

El Ex Director y Ex Presidente del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, (Período 2005 adquisiciones del 75% y 100% y 2006 100%) con oficio innumerado de mayo 23 de 2008 dice en su párrafo tercero que: *“Durante mi gestión dentro del Comité*

se dieron fármacos exclusivos, siendo el proveedor único, y naturalmente solo existió un solo precio, no pudiendo comparar con otros de otra casa oferente. Por su exclusividad”.

Con oficio UNIF-135-23-05-2008 de mayo 23 de 2008, suscrito por Analista Económico del CAA 211 Letamendi, párrafo 2 página 2 indica que: *“...mi gestión dentro del entonces Comité se dieron casos de fármacos exclusivos, era porque solo se había presentado una sola oferta, siendo el proveedor único y, naturalmente solo existió un solo precio, no pudiéndose comparar con otro de otra casa oferente”.*

Así, como también lo manifiesta en el párrafo 4 página 2 que dice: *“Del puntaje que consideraron para la adjudicación, esto fue competencia del comité técnico que en esa época intervino, no de mi intervención como Delegado Técnico”.*

CRITERIO DE AUDITORÍA

Del criterio antes vertido, el equipo de auditoría confirma su opinión, que las resoluciones tomadas por los miembros del Comité de Selección, no se mencionaron el agotamiento de gestiones para el cumplimiento de las disposiciones que regulan el proceso.

CONCLUSIÓN

Las resoluciones tomadas por el Presidente y los miembros del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, no se ajustaron a los resultados del cuadro de evaluación general como soporte a las acciones tomadas para resolver las ofertas más convenientes, lo que motivo que ciertas adquisiciones se efectúen en condiciones desfavorables.

RECOMENDACIÓN

AL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 211 LETAMENDI

- 16.** Dispondrá a todos integrantes del Comité de Selección del CAA 211 Letamendi, que en futuras compras de fármacos, insumos médicos y odontológicos, tomen todas las alternativas que ofrece el cuadro general de evaluación de ofertas a fin de asegurar una adjudicación justa y equilibrar el derecho del paciente a percibir prestación de calidad.

CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PREVIO AL COMPROMISO Y OBLIGACIÓN DEL GASTO, PERMITE EL MANEJO ADECUADO DEL PRESUPUESTO

Verificamos los valores registrados en los Balances Presupuestarios de Compromisos y Gastos de los valores pagados por el Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi, concernientes a los años 2005 y 2006, y en base a los registros existentes de las diferentes partidas presupuestarias, observamos que de un total de 603 boletines de egreso pagados, en ninguno de ellos se emitieron informes de disponibilidad y de certificaciones presupuestarias de Compromiso y de Obligación para el trámite de adjudicación y pago.

Del análisis efectuado a la ejecución presupuestaria de las partidas: Medicina, Laboratorio, Rayos X, Banco de Sangre, M/Curación y Odontología, de enero a diciembre de 2005, observamos que presenta una diferencia en menos a ser regularizado por valor de USD 5 780,32 (-) quedando un saldo disponible según auditoría de USD 12 497,88 no utilizado, sin embargo la información presupuestaria del CAA 211 Letamendi, reveló como saldo no utilizado la cantidad de USD 6 717,56 como se puede apreciar en el cuadro:

Rubros Partidas	Asignac. Inicial	Reform.	Asignac. Codif.	Acumul. BPCyG	Saldo BPCyG	TOTAL GASTADO CAA 211	TOTAL GASTADO AUDITORIA	VALOR NO REGIST.	Saldo Disponib.
Medicina 530809010	350 000,00	21 500,00	371 500,00	371 500,00	0,00	380 665,84	372 789,78	-7 876,06	-1 289,78
M/Labor. 530810010	29 200,00	-5 000,00	24 200,00	23 482,30	717,70	21 088,10	23 008,10	1 920,00	1 191,90
Rayos X 530810020	24 150,00	-14 000,00	9 750,00	7 524,35	2 225,65	7 088,95	7 265,95	177,00	2 484,05
B/Sangre 530810030	4 400,00	-4000,00	400,00	0,00	400,00				400,00
M/Curac. 530810050	35 000,00	-11 500,00	23 500,00	22 275,50	1 224,50	14 468,55	14 469,19	0,64	9 030,81
M/Odont. 530810070	16 573,00	-11 500,00	5 073,00	4 865,70	207,30	4 394,00	4 392,10	-1,90	680,90
TOTALES	459 323,00	-24 900,00	434 423,00	429 647,85	4 775,15	427 705,44	421 925,12	-5 780,32	12 497,88

En lo referente al año 2006, se observó el mismo manejo, las mismas partidas presentan una diferencia en menos a ser regularizado de USD 7 294,18 (-) quedando un saldo disponible según auditoría de USD 15 249,57 no utilizado, la información presupuestaria del CAA 211 Letamendi, reveló un saldo no utilizado de USD 7 955,39 como consta a continuación:

Rubros Partidas	Asignac. Inicial	Reform.	Asignac. Codif.	Acumul. BPCyG	Saldo BPCyG	TOTAL GASTADO CAA 211	TOTAL GASTADO AUDITOR.	VALOR NO REGIST.	Saldo Disponib.
Medicina 530809010	352 000,00	36 332,00	388 332,00	388 243,27	0,00	388 203,57	387 393,27	-810,30	938,73
M/Labor. 530810010	28 000,00	3 080,00	31 080,00	31 077,70	2,30	33 270,58	30 857,70	-2 412,88	222,30
Rayos X 530810020	30 000,00	-21 680,00	8 320,00	3 138,05	5 181,95	3 100,25	3 100,25	0,00	5 219,75
B/Sangre 530810030	500,00	-450,00	50,00	0,00	50,00				50,00
M/Curac. 530810050	34 000,00	-10 000,00	24 000,00	20 757,75	13 242,25	22 227,85	20 757,75	-1 470,10	3 242,25
M/Odont. 530810070	20 000,00	-5 000,00	15 000,00	9 655,46	10 344,54	12 024,36	9 423,46	-2 600,90	5 576,54
TOTALES	464 500,00	2 282,00	466 782,00	452 872,23	28 821,04	458 826,61	451 532,43	-7 294,18	15 249,57

Se estableció además, la existencia de valores que no constan registrados presupuestariamente, los gastos efectivos superan a los valores asignados a cada partida de conformidad al presupuesto codificado.

Artículo 31 *“Establecimiento de Compromisos”*, de la Ley de presupuesto del Sector Público y Artículo 58 *“Requisitos para contraer compromisos y obligaciones”*, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control en su orden y las Resoluciones C. D. 065 de junio 29 de 2005 en su cláusula Decimosexta.- Clausura y Liquidación y C. D. 115 de mayo 30 de 2006 en su numeral 9 de la cláusula Décima.

Solicitamos a los Directores actuantes y al Analista Económico de la Unidad que nos indiquen las razones de las inconsistencias detectadas y de ciertos valores que no constan registrados presupuestariamente pero si registrados contablemente, por lo que con oficio UNIF-258 CAA Letamendi del 12 de noviembre de 2007 el Vocal Financiero señaló que: *“... por error involuntario se tipearon muchos boletines, y sus valores fueron tipeados con valores erróneos, pero ingresado en el programa presupuestario correctamente”*. *“...también en su debida oportunidad justifique a usted por escrito lo de los boletines ingresados a la cta. por pagar por que los boletines involuntariamente se habían quedado sin ingresarlo en el programa presupuestario”*.

Las causas de estos hechos se deben a que no se solicitó, ni se adjuntó en cada boletín de egreso pagado el informe de Compromiso y Obligación presupuestario, se registraron valores a *“Cuentas por Pagar”* no obstante que existían disponibilidad económica suficiente, situación afectada por la falta de ejecutividad para adquirir todos los ítems de acuerdo a la programación de los valores asignados presupuestariamente y no presentar saldos concurrentes no utilizados en las partidas, durante el proceso.

Lo expuesto originó el inadecuado manejo presupuestario presentando información errónea, restando confiabilidad y eficiencia al control presupuestario, afectando directamente al proceso de adquisiciones. Se inobservó las NCI 220.01 *Responsabilidad del Control* y NCI 220.04 *Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto*.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Con oficio No. UNIF-135-23-05-2008 de mayo 23 de 2008, suscrito por Analista Económico del CAA 211 Letemendi, párrafo 7 páginas 2 y 3 manifiesta que: *“Cuando se instaló en Quito el programa informático de Presupuesto, se nos indicó oralmente en una reunión que no era necesario llevarlo manualmente, porque se emitía una Certificación Presupuestaria General por cada una de las partidas de los Programas...”*.

Además, señala en el párrafo 4 página 3 dice que: *“No existe inadecuado manejo del control presupuestario, pues las dos diferencias encontradas en dos años auditados, no afectaron económicamente pues los presupuestos se ejecutaron en un 97% con relación a las asignaciones”*.

Así como, también en el párrafo 5 página 3 señala que: *“los equívocos surgidos se deben además a que la unidad se viera afectada por el constante cambio de personal contratado como el caso de la Contadora, que a la fecha es la tercera persona que funge dichas funciones”*.

CRITERIO DE AUDITORÍA

Lo antes expuesto confirma el comentario antes señalado, al no existir control en las partidas presupuestarias asignadas, así como en los valores pagados.

CONCLUSIÓN

El control de las partidas presupuestarias asignadas y valores pagados en la adquisición de Medicina, Laboratorio, Rayos X, Banco de Sangre, M/Curación y Odontología, realizadas en los años 2005 y 2006, fue inapropiado, al no haberse establecido ni aplicado mecanismos y procedimientos de control durante la ejecución de las operaciones administrativas y financieras correspondientes que permitieran conocer saldos reales.

RECOMENDACIÓN

AL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

- 17.** Dispondrá al Director del Centro de Atención Ambulatoria 211 Letamendi, que previo a la adjudicación y suscripción del contrato de adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Odontológicos, se cuente con certificaciones presupuestarias con el fin de conocer el saldo real de las respectivas partidas evitando el sobregiro, incluyendo además procedimientos de supervisión permanente para la toma de acciones correctivas inmediatas.